



AJUNTAMENT DE MISLATA
CONTRACTACIÓ I PATRIMONI

EXPTE. 08-SE-18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, MULTAS E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *servicio* que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo de servicios y se registrará, en primer término, por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y, en todo lo demás, por lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

I.4. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 134 y 141 a 145 LCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el apartado C) de dicho cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. SOBRE A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a

la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP. (Modelos: Anexo II y III al presente pliego).

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 54 LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Mislata, una fianza provisional por importe hasta el 3% del presupuesto máximo señalado en el apartado B) del Cuadro Anexo, y en cualquiera de las formas

previstas en el artículo 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos. 56,57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el cuadro anexo y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias técnicas. SOBRE B

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican en el apartado G) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

III.2.3. Proposición económica. SOBRE C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI número
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
..... (nombre del diario oficial donde se

ha publicado el anuncio de licitación) de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de:

a) Función ejecutiva:

- El% del recargo de apremio, en cualquiera de sus modalidades, en los casos que se hubiese cobrado.
- El% de los intereses de demora en los mismos supuestos que el punto anterior.
-euros, IVA incluido, por cada expediente de baja de cada deudor tramitada por la empresa y aprobada por Alcaldía, de acuerdo con la normativa específica del Ayuntamiento.
-euros, IVA incluido, por cada expediente de crédito incobrable de cada deudor tramitada por la empresa y aprobada por Alcaldía, de acuerdo con la normativa específica del Ayuntamiento

b) Función inspectora:

- Por cada acta de inspección que conlleve la obtención de ingresos a favor de las arcas municipales, el.....% de los ingresos recaudados de todo tipo.

c) Función en materia de sanciones de tráfico:

-% en período voluntario y% en ejecutiva de lo cobrado. Titulares del municipio de Mislata.
- De fuera de Mislata, euros, IVA incluido, por cada denuncia tramitada.

(escribir la cantidad en números y en letras) .

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del cuadro ANEXO los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las

distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En cualquier caso, la inclusión en el llamado SOBRE A de cualquier información o documentación que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquéllos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las restantes condiciones incorporadas a los llamados SOBRES B y C, o de estos entre sí, según los criterios de adjudicación previstos en este concurso, y que deban estar obligatoriamente incluidos en los dichos sobres, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

III.2.4. Lugar de entrega y plazo de presentación de proposiciones

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado I) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el apartado J) del mismo cuadro Anexo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación a que se refiere el artículo 295 LCSP estará constituida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales o Concejales en quienes deleguen, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, que actuará como Secretario de la Mesa, la Interventora de Fondos o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia a contratar, excepto que el mismo se integre como miembro del Comité de Expertos a que se refiere el artículo 134.2 LCSP.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las diez (10) horas del primer miércoles siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día fuera inhábil la convocatoria se trasladará al día siguiente hábil a la misma hora.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa (SOBRE A) a que se refiere el párrafo III.2.1. del presente Pliego. Si la calificación fuera favorable a todas ellas, se realizará seguidamente en acto público la apertura de las referencias técnicas (SOBRE B) y proposiciones económicas (SOBRE C), a

que se refieren respectivamente los párrafos III.2.2 y III.2.3 del presente Pliego, atendiendo al orden en que éstas fueron presentadas.

Si, por el contrario, tras la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa, la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, considerándose asimismo como válidas las comunicaciones vía fax a los efectos de hacer públicas las circunstancias reseñadas, y concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane tal defecto o error. El día hábil siguiente al de la conclusión del citado plazo de subsanación, excluidos los sábados, la Mesa celebrará nueva sesión al objeto de pronunciarse sobre la suficiencia o no de las actuaciones llevadas a cabo por los licitadores en orden a la subsanación de sus proposiciones y, una vez tomado el acuerdo oportuno respecto de la admisión o rechazo de las proposiciones afectadas, procederá seguidamente en acto público a dar cuenta del mismo y la apertura de las referencias técnicas (SOBRE B) y proposiciones económicas (SOBRE C) correspondientes a las proposiciones admitidas.

La Mesa evaluará las proposiciones aplicando los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que se refiere el artículo 134.2 LCSP en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a la Mesa a efectos de formular la propuesta.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Mislata. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

III.4. Adjudicación provisional.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

III.5. Adjudicación definitiva.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación y dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado anteriormente, siempre que haya presentado la documentación exigida en el párrafo siguiente.

Durante este plazo, quince días hábiles, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, de haber abonado todos los anuncios de licitación y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que se indica en la cláusula VI.2. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

–Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

–Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Igualmente deberá acreditar, en el plazo indicado de los quince días hábiles, las obligaciones del contratista señalados en la cláusula VI del presente pliego, concretamente los apartados:

VI.2.1. Personal mínimo a prestar el servicio.

VI.2.2. Disponer de local para prestar el servicio y condiciones del mismo.

VI.2.3. Compatibilidad con el sistema informático del Ayuntamiento de Mislata.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5%, del importe de adjudicación (establecida en el apartado Ñ) del cuadro Anexo), IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. (Será el establecido en el apartado Ñ) del cuadro Anexo) .

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACION Y CESIÓN DEL CONTRATO

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con el artículo 140 LCSP.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Estará obligado a sustituir las bajas que se produzcan durante la prestación del servicio, de manera que éste no se vea perjudicado.

VI.2. Otras obligaciones del contratista:

VI.2.1. El personal propio de la Empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la empresa que se hará cargo de las retribuciones que les correspondan así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.

El personal no generará ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Mislata, no generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 277.4 de la LCSP, estando obligada a hacer constar tal circunstancia en los contratos laborales que suscriba para el cumplimiento de éste contrato.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la seguridad social en todo momento.

El personal mínimo que debe de presentarse es de 5 personas, debiendo tener una antigüedad en empresas de recaudación ejecutiva de más de un año. Respecto al Jefe de la oficina o Gerente debe de llevar en puesto de Ayuntamiento de entrada o superior (Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes) un plazo de al menos tres años.

V.2.2. Debe existir un local a una distancia menor a 100 metros de la sede principal del Ayuntamiento sita en la Plaza constitución nº 8 de Mislata.

El servicio se prestará en las oficinas de la Entidad adjudicataria, debiendo el adjudicatario dotar a sus oficinas de los medios materiales y personales necesarios para que el servicio pueda prestarse con normalidad, a tal efecto el local, mobiliario, material y equipos informáticos y líneas telefónicas correrán por su cuenta.

V.2.3. Respecto al sistema informático de los concursantes debe existir una total compatibilidad con el sistema informático del Ayuntamiento de Mislata, que actualmente es T.A.O-Gedas (T-Systems), y el que la Entidad adjudicataria presentará los datos de la recaudación, sistema éste de información que habrá de posibilitar que toda la información del sistema de cobros se transmita a la aplicación contable del Excmo. Ayuntamiento de Mislata por medios electrónicos fiables, rápidos y seguros, debiendo disponer a la fecha de concursar, de un conjunto de aplicaciones suficientemente desarrollado. ʹ

A tal efecto el servicio de gestión tributaria informática, emitirá un informe sobre la compatibilidad del soporte magnético presentado por los licitadores con el del Ayuntamiento de Mislata.

La empresa adjudicataria instalará los equipos informáticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, especificando el equipamiento mínimo a instalar.

Los licitadores habrán de proponer en su Plan de Trabajo los sistemas que estimen más adecuados para la realización de los procesos más adecuados para la realización de información necesarios, garantizando la plena disponibilidad y acceso a los datos a los responsables municipales de la Unidad de Gestión.

Dichos sistemas garantizarán la actualización on-line del aplicativo de gestión tributaria del Ayuntamiento (GT-WIN de TAO). Concretamente, deberán actualizar on-line el módulo de Gestión de Multas de dicho aplicativo, así como los módulos de gestión de cartera (recaudación) y ejecutiva (GT/EJE+). La integración con el sistema de gestión tributaria municipal habrá de ser, por lo tanto, total. El contratista accederá a dicho sistema a través de una red privada virtual (VPN) y actualizará diariamente la información contenida en el mismo.

VI.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración y de las específicas obligaciones contractuales que se detallan en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se consideran obligaciones esenciales del contrato.

VI. 4. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, se establecen las penalidades siguientes:

VI.4.1. Se considerarán faltas muy graves:

a) el abandono de la prestación del servicio.

b) El incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del contrato.

- c) La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad, y por el motivo que sea, directamente o a través de una cuenta bancaria que no esté a nombre del Ayuntamiento de Mislata.
- d) La validación por la empresa de cualquier recibo o liquidación que se les hubiera cargado por el Ayuntamiento.
- e) La reiteración de faltas graves más de tres veces durante el plazo de un año, contados desde que se cometiese la primera falta.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que preste el servicio.
- g) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

VI.4.2. Se considerarán faltas graves:

- a) La indisciplina con las personas designadas por el Ayuntamiento de Mislata para el seguimiento del contrato.
- b) El retraso en la información o en el ejercicio de sus funciones, con perturbación sensible del servicio.
- c) No tener abierta la oficina durante el horario señalado en el presente pliego, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
- d) La infidelidad en la custodia de los documentos e información de la Administración.
- e) Aquellas faltas que, sin estar comprendidas en los puntos anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento, por constituir elementos esenciales en la prestación del servicio contratado.
- f) Incurrir en falta leve más de tres veces durante el plazo de un año, contados desde que se cometiese la primera falta.

VI.4.3. Se considerarán faltas leves:

- a) las acciones u omisiones que implique una mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no ocasionaren perjuicios económicos considerables.
- b) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes o con el público en general.

- c) El retraso o incumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves, siempre que no exista intencionalidad.

VI.4.4. Penalizaciones:

- a) Las faltas muy graves se penalizarán con multa de hasta 50.000 euros , siempre que al proponer su declaración o sanción, la tesorería informe que los hechos no suponen riesgo eminente de difícil o imposible cobertura para los caudales y valores objeto de gestión.

En relación al apartado d) de las faltas muy graves la sanción será de 8.000 Euros.

En caso contrario, de acusarse tal riesgo en aquellos informes, con carácter de urgencia, se declarará por Decreto de Alcaldía la suspensión preventiva del contrato, y se elevarán las actuaciones previos los trámites oportunos, al pleno para que fije la sanción definitiva, que podrá llegar hasta la resolución del contrato.

Durante el período que el adjudicatario pudiera quedar suspendido en sus funciones para la depuración de la falta muy grave, la Administración gestionará por sí o podrá encomendar a un tercero, la gestión del servicio, no teniendo el adjudicatario suspendido en sus funciones, derecho a cobrar indemnización alguna, aun en el supuesto de que la sanción definitiva no comportase la cancelación del contrato.

- b) Las faltas graves serán sancionadas con multa de 5.000 euros.

Para la imposición de sanciones graves y muy graves deberá instruirse el oportuno expediente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- c) Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de hasta 1.000 euros, previa propuesta de Tesorería Municipal.

VI.4.5. La imposición de multas por la comisión de faltas muy graves, graves y leves corresponderá a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno de la Corporación en el caso de las muy graves, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista por plazo de diez (10) días hábiles y previa la evacuación de informes por el técnico municipal nombrado responsable del contrato.

VI.4.6. Las resoluciones por las que se impongan al contratista penalidades al amparo de este Pliego pondrán fin a la vía administrativa y le serán notificadas en forma legal. Contra dicho acuerdos podrán interponerse los recursos legalmente pertinentes.

VI.5. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el responsable del contrato, de cuyo nombramiento se dará traslado al contratista.

VII.2. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado M) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo.279 LCSP, es decir podrá prorrogarse por otro período de igual duración.

VII.3. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

VII.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Mislata.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo.281 LCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos.286, 287 y 288 LCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará en el número de cuenta corriente que designe el contratista y que comunicará a la Tesorería Municipal. En cuanto a los intereses de demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 200.4 LCSP en relación con los artículos 7 y 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado N) del cuadro Anexo.

X. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP. Además, podrá acordarse la resolución del contrato como consecuencia de la comisión de una falta muy grave o de tres faltas graves en el plazo de un año y, en todo caso, cuando se declare probado el incumplimiento de alguna o de algunas de las obligaciones esenciales del contratista.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio y de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII. NOTIFICACIONES/FAX.

Las notificaciones oficiales podrán remitirse mediante FAX, aceptándose por los licitadores, a efectos del cómputo de plazos, la fecha en que se haya cursado dicho FAX.

* * *



AJUNTAMENT DE MISLATA
CONTRACTACIÓ I PATRIMONI

CUADRO ANEXO EXPTE. 08-SE-18

A) OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio de asistencia en la recaudación ejecutiva, multas e inspección del Ayuntamiento de Mislata. CPA: 82.91.12; CPV: 79940000-5.

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Tanto alzado.

C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Precios unitarios a la baja:

a) Función ejecutiva:

- El 100% del recargo de apremio, en cualquiera de sus modalidades, en los casos que se hubiese cobrado.
- El 35% de los intereses de demora en los mismos supuestos que el punto anterior.
- 1,5 euro por cada expediente de baja de cada deudor tramitada por la empresa y aprobada por Alcaldía, de acuerdo con la normativa específica del Ayuntamiento.
- Cuatro euros por cada expediente de crédito incobrable de cada deudor tramitada por la empresa y aprobada por Alcaldía, de acuerdo con la normativa específica del Ayuntamiento

b) Función inspectora:

- Por cada acta de inspección que conlleve la obtención de ingresos a favor de las arcas municipales, el 20% de los ingresos recaudados de todo tipo.

c) Función en materia de sanciones de tráfico:

- 40% en período voluntario y 40% en ejecutiva de lo cobrado. Titulares del municipio de Mislata.

- De fuera de Mislata, 6 Euros por cada denuncia tramitada.

D) APLICACION PRESUPUESTARIA

E) REVISION DE PRECIOS

No se contempla en la presente contratación.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Clasificación de contratista exigida:

Grupo L, Subgrupo 2, categoría a.

G) REFERENCIAS TECNICAS

Medios personales destinados a prestar el servicio y propuestas de mejora del funcionamiento del servicio, rendimiento de cobro, actividades inspectoras y medios informáticos cedidos al Ayuntamiento (criterios de valoración 2 y 3).

H) ADMISION DE VARIANTES

No.

I) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Ayuntamiento de Mislata. Servicio de Contratación y Patrimonio. 3ª Planta de la Casa de la Vila.

J) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

K) LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Ayuntamiento de Mislata. 5ª Planta de la Casa de la Vila.

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

1) Valoración Económica: 22,40 puntos.

- Baja ofertada sobre el tipo de licitación en la Recaudación en periodo ejecutivo hasta un máximo de 13,40 puntos:

A) Recargo de Apremio: por cada punto porcentual que se baje sobre el tipo máximo 0,1 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

B) Intereses de demora: por cada punto porcentual que se baje sobre el tipo de licitación 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

C) Expedientes de baja: por cada 25 céntimos que se baja sobre el tipo de licitación, 0,10 puntos con un máximo de 0,60 puntos.

D) Expedientes de crédito incobrable: : por cada 50 céntimos que se baja sobre el tipo de licitación, 0,10 puntos con un máximo de 0,80 puntos.

- Baja ofertada en la función inspectora: por cada punto porcentual que se baje del tipo máximo 0,25 hasta un máximo de 2 puntos.

- Baja ofertada en materias de multas de tráfico:

- A) Voluntaria: 0,1 puntos por cada punto porcentual que se baje

- sobre el tipo máximo, hasta un máximo de 2 puntos.
- B) Ejecutiva: 0,1 por cada punto porcentual que se baje del tipo de licitación hasta un máximo de 2 puntos
 - Multas de fuera de Mislata: por cada euro de bajada sobre el tipo, 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

2º) Medios personales que se van a dedicar a prestar el servicio dependientes del adjudicatario del concurso, con una puntuación máxima de 5 puntos según la siguiente valoración:

- Por cada empleado superior a lo CINCO: 1 punto.

3º) Propuestas sugeridas por los concursantes para el mejor funcionamiento del servicio y, en especial, las propuestas que motiven un alto rendimiento de cobro y en las actividades inspectoras, así como los medios informáticos que cedan al Ayuntamiento gratuitamente, se valorarán hasta 22 puntos.

M) PLAZO DE EJECUCION - PRÓRROGA

Dos años con efectos del 1 de enero de 2009, prorrogables, por acuerdo expreso de ambas partes, por otro período idéntico.

N) PLAZO DE GARANTIA

No se establece plazo específico.

Ñ) GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige en la presente contratación.

O) GARANTÍA DEFINITIVA:

219.640,33 euros.

* * *

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DEL CONTRATAR.

D _____, con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ (en su caso) , según poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.

D _____, con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre o en representación de _____, con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el Notario de _____, D: _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, y el de Prescripciones Técnicas, han sido aprobadas por Decreto número 2442/2008, de 14 de agosto de 2008, de la Alcaldía.

Mislata, a 14 de agosto de 2008,
El Secretario-Acctal.,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end, enclosed in a rectangular box.